I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.409.-

DALCAHUE, 07 de Octubre de 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 05 de septiembre de 2026; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 23/01/2026; La sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Maria Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña María Elizabeth Guarachi Gallegos, Rut N[redacted] por el día 06/09/2026, por la suma $ 58.998 (cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

-Presentación artistica folclorica en la inauguración de la sede social de la junta de vecinos el bosque.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **040404 "Trabajo Organizacional".**

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA DALCAHUE

JAS

CBM

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
MUNICIPALIDAD

FECHA : 10/2026
Hoja : 1 de 1
Usuario:yigor

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD Nro.:1209

RUT : [redacted] GUARACHI GALLEGOS MARIA ELIZABETH
GLOSA : PRESENTACIÓN MUSICAL INAUGURACIÓN SEDE SOCIAL EL BOSQUE

VALOR : 58.998
SALDO DISPONIBLE : 1.620.950

CUENTA : 2152104004001
SUBTITULO : C x P Gastos en Personal
ITEM : Otros Gastos en Personal
ASIGNACION : Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
CONTABILIDAD PRESUPUESTO Y PAGO

OBSERVACIONES

LUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SOLICITUD DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

SOBRE EL JEFE SOLICITANTE:

Nombre del Solicitante:	Daniela Muñoz Paichil		
Unidad de Jefatura directa:	Dideco	Fecha:	05-09-2026

SOBRE EL PRESTADOR DE SERVICIO:

Nombre Completo:	**María Elizabeth Guarachi Gallegos**		
RUT:	[redacted]	E-mail:	----------
Fecha de nacimiento:	**29-11-1963**	Domicilio:	
Teléfono celular:	[redacted]		
Nivel educacional:	Educación Básica		
Título / Estudios:	**Experto en presentaciones de música folclórica**		
Banco:	**Banco estado**	Tipo de cuenta:	**Cuenta Rut**
N° de cuenta:	[redacted]		

SOBRE EL CONVENIO:

Dirección Municipal:	DIDECO	Jornada (hrs)	**1**
Tipo de contrato:	Programa Comunitario		
Departamento, Programa o Proyecto:	**Organizaciones Comunitarias**		
Periodo del convenio:	Desde el: 06-09-2026	Hasta el:	06-09-2026
Remuneración Bruta Mensual:	**58.998**		
Fuente de financiamiento:	Recursos Municipales		
Especificar Programa externo:	_____		
Cuenta presupuestaria:	**21.04.004.001**		
Centro de costo:	**040404 Trabajo organizacional**		
Beneficios específicos:	_____		
Nombre del cargo:	_____		
Funciones principales para desempeñar:	Servicio de Presentación musical actividad inauguración sede social el bosque		

.USTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Adjunto, en formato original, los siguientes documentos: (seleccionar cuadro)

1. CURRICULUM VITAE.	☑
2. FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD DE AMBOS LADOS.	☑
3. CERTIFICADO DE NACIMIENTO.	☑
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES. (solicitado por la Municipalidad)	☑
5. CERTIFICADO DE TÍTULO A FÍN.	☐
6. DECLARACIÓN JURADA DE PROBIDAD.	☑
7. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN DE PAGO DE DEUDA DE ALIMENTOS FIRMADA.	☑
8. ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE EXPERTO (No puede ser certificado por la Municipalidad de Dalcahue)	☑
9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EMITIDO POR DAF. (En caso de ser un convenio por programa)	☐
10. CERTIFICADO DE TEST PSICOLABORAL (si corresponde)	☐
11. CERTIFICADO DE RECLUTAMIENTO (Se les solicita a los hombres, por única vez en el primer convenio, siempre que este sea mayor a un mes.	☐

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIDECO

Firma del jefe solicitante

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 05 de septiembre del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN,** en adelante "La Municipalidad" y don (a), **MARÍA ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS** Rut N° [redacted] experto en interpretación en guitarra música folclórica, con domicilio en [redacted] Dalcahue, se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don (a) y que consiste en presentación artística de música folclórica.

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia desde el 06/09/2026] hasta el 06/09/2026], ambas fechas inclusive. Dichos servicios se ejecutarán en la Actividad de inauguración sede social junta de vecinos el Bosque o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de $ 58.998 (Cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta N° **21.04.004.001 prestaciones de servicios en programas comunitarios** del Centro de Costos **040404**.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIDECO DALCAHUE

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don (a) **MARÍA ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS,** sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Elizabeth Guarachi Gallegos y dos en poder de la Municipalidad.

[redacted]

MARÍA ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS
RUT: [redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDESA

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIDECO DALCAHUE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 05 de septiembre del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN,** en adelante "La Municipalidad" y don (a), **MARÍA ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS** Rut N° [redacted] experto en interpretación en guitarra música folclórica, con [redacted] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don (a) y que consiste en presentación artística de música folclórica.

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia desde el 06/09/2026] hasta el 06/09/2026], ambas fechas inclusive. Dichos servicios se ejecutarán en la Actividad de inauguración sede social junta de vecinos el Bosque o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de $ 58.998 (Cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta N° **21.04.004.001 prestaciones de servicios en programas comunitarios** del Centro de Costos **040404**.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIDECO DALCAHUE

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don (a) **MARÍA ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS,** sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Elizabeth Guarachi Gallegos y dos en poder de la Municipalidad.

[redacted]

MARÍA ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS
RUT [redacted]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DIDECO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 05 de septiembre del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN,** en adelante "La Municipalidad" y don (a), **MARÍA ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS** Rut N° [redacted], experto en interpretación en guitarra música folclórica, con domicilio en [redacted] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don (a) y que consiste en presentación artística de música folclórica.

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia desde el 06/09/2026] hasta el 06/09/2026], ambas fechas inclusive. Dichos servicios se ejecutarán en la Actividad de inauguración sede social junta de vecinos el Bosque o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de $ 58.998 (Cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta N° **21.04.004.001 prestaciones de servicios en programas comunitarios** del Centro de Costos **040404**.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don (a) **MARÍA ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Elizabeth Guarachi Gallegos y dos en poder de la Municipalidad.

[redacted]

MARÍA ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS
RUT: [redacted]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

CERTIFICADO EXPERTO

ELSA RUIZ MAC LEAN, RUT 7.112.311-1 DOMICILIADA EN MONSEÑOR EUGENIN 006 INTERIOR DALCAHUE, PRESIDENTE DEL CONJUNTO DE PROYECCION FOLKLORICA DALCAHUE.

CERTIFICA QUE DOÑA MARIA ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS RUT [redacted] DOMICILIADA EN AVENIDA MOCOPULLI 1230 DE ESTA COMUNA.

SE DESEMPERÑA COMO MONITORA DE TALLERES CULTURALES DENTRO Y FUERA DE LA COMUNA, CABE SEÑALAR QUE ES UNA RECONOCIDA FOLCLORISTA Y CANTAUTORA POR MAS DE 30 AÑOS Y SU TRABAJO HA SIDO RECONOCIDO EN VARIAS OPORTUNIDADES, UNA LABOR QUE REALIZA CON MUCHA DEDICACION Y PROFESIONALISMO, AGREGAR QUE MARIA ELIZABETH PERTENECE AL CONJUNTO DE PROYECCION FOLKLORICA DE LA COMUNA DESDE EL AÑO 1993.

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADOPARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

CONJUNTO DE PROYECCION FOLKLORICA P. JURID. 39-95 CHILOE DALCAHUE

ELSA RUIZ MAC LEAN

[redacted]

DALCAHUE, 7 Enero de 2026

ILUSTRE MUNICIPLIDAD

DALCAHUE

AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN Y PAGO

REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE ALIMENTOS

Yo María Guzmán Gallegos, RUT [redacted], en caso de ser nombrado en un nuevo cargo o de ser contratado a contrata u honorarios, expreso mi autorización como condición habilitante a que la I.Municipalidad de Dalcahue proceda a retener y pagar directamente al alimentario o quien lo represente el monto correspondiente a las futuras pensiones de alimentos, más el recargo que procedan, en caso de verificarse que me encuentro en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA

DECLARACION JURADA SIMPLE

NOMBRE : Maria Elizabeth Guerrero Gallegos.

C.I. N° : [redacted]

DOMICILIO : [redacted]

COMUNA : Dalcahue.

Bajo juramento declaro:

1.- Tengo salud compatible con el desempeño del cargo que postulo, como establece la letra c) del artículo 10° de la ley 18.883.

2.- No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por aplicación de una medida disciplinaria, en los términos de la letra e) del artículo 10° de la ley 18.883.

3.- No me encuentro inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni me hallo condenado por crimen o simple delito, en conformidad con la letra f) del artículo 10° de la Ley 18.883 y a la letra c) del artículo 54 de la Ley 18.575.-

4.-Y Declaro además observar el principio de probidad administrativa establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575.-

[redacted]

Firma y Rut del declarante

Fecha: 05 septiembre del 2026.